CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

Nro: 1018
Año: 2026
Fecha: 15/10/2026

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
Corte Suprema de Justicia
Secretaría de Superintendencia

SECTOR ACORDADAS Y RESOLUCIONES

ACTUACIONES N°: 11950/26

H108101413190
P108000000295771

VISTO:

La Ley Nº 9987, la Acordada Nº 734/26 y las actuaciones de Superintendencia N°11950/26;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 9987 incorporó competencias a la Justicia de Paz Letrada en materia de procesos de divorcio y régimen comunicacional provisorio.

Que, mediante Acordada Nº 734/2026, esta Corte encomendó la elaboración de un cronograma de capacitación previa y obligatoria destinado a jueces, funcionarios y empleados de la Justicia de Paz Letrada, como así también la confección de los formularios e instructivos necesarios para estandarizar la recepción y tramitación de las nuevas causas.

Que, en cumplimiento con lo dispuesto, la Superintendencia de Juzgados de Paz elaboró el cronograma de capacitación correspondiente, cuya organización implicó un trabajo conjunto y coordinado entre la Excma. Cámara de Familia y Sucesiones y el Centro de Especialización y Capacitación Judicial - Área Justicia de Paz. Los encuentros estarán a cargo de magistrados y funcionarios del fuero de Familia en calidad de docentes.

Que el cronograma propuesto contempla módulos específicos sobre divorcio y régimen comunicacional provisorio, distribuidos por grupos y centros judiciales, a fin de brindar a sus destinatarios los conocimientos jurídicos y las herramientas prácticas necesarios con anterioridad al ejercicio de las nuevas competencias.

Que, asimismo, la Coordinación de Acceso a Justicia, la Oficina de Gestión Judicial, los jueces de Familia de primera instancia y la Excma. Cámara de Familia y Sucesiones, elaboraron en conjunto los formularios y procedimientos internos necesarios para la recepción y tramitación de los procesos de divorcio y régimen comunicacional en la órbita de la Justicia de Paz Letrada.

Que, sin perjuicio de las presentaciones que se efectúan en cumplimiento de los requisitos legales, estos instrumentos permitirán unificar criterios de actuación, ordenar el ingreso de las causas y brindar pautas claras para el control de admisibilidad y la tramitación de los procesos, resguardando la adecuada prestación del servicio de justicia.

Que, en consecuencia, corresponde aprobar el cronograma de capacitación, los formularios de inicio de causa y los procedimientos internos mencionados supra.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los arts. 13, 17 y ccdtes. de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

ACORDARON:

I. APROBAR los Formularios de Petición de Divorcio (con sus respectivos anexos) y de Solicitud de Régimen Comunicacional Provisorio en la Justicia de Paz Letrada, que como Anexos I y II respectivamente integran la presente Acordada.

II. APROBAR los Manuales internos de buenas prácticas para la Tramitación de los Procesos de Divorcio y de las Solicitudes de Régimen Comunicacional Provisorio ante la Justicia de Paz Letrada, que como Anexos III y IV respectivamente forman parte integrante de la presente Acordada.

III. ENCOMENDAR a la Superintendencia de Juzgados de Paz la adopción de las medidas necesarias para la implementación, difusión y seguimiento de lo dispuesto en la presente Acordada.

IV. PUBLICAR en la Página Web del Poder Judicial.

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.-

ACORDADA SUSCRIPTA Y REGISTRADA POR EL/LA ACTUARIO/A FIRMANTE EN LA PROVINCIA DE TUCUMAN, EN LA FECHA INDICADA EN LA CONSTANCIA DE LA REFERIDA FIRMA DIGITAL DE QUIEN SUSCRIBE.- EM

Firmado en fecha: 15/10/2026

CERTIFICADO DIGITAL:
CN=ESTOFAN Antonio Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20080365749

CERTIFICADO DIGITAL:
CN=LEIVA Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20161768368

CERTIFICADO DIGITAL:
CN=RODRIGUEZ CAMPOS Eleonora, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27264467875

CERTIFICADO DIGITAL:
CN=SBDAR Claudia Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27142261885

CERTIFICADO DIGITAL:
CN=BLANCO Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27205064805, FECHA=15/10/2026, HORA=15:49